

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00508

Se reconoce personería al abogado ALVARO JOSÉ LEMOS GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la demandada GRAIMELINA CASTAÑEDA CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

El anterior depósito judicial efectuado por la parte demandada por valor de \$7′280.000,00 agréguese a los autos, para los fines pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el depósito judicial por valor de \$7´280.000,00, se cancela el valor del crédito (cánones de arrendamiento + cláusula penal), se concluye que los dineros depositados para el presente asunto, cubren la totalidad de la obligación, por esta razón este Estrado Judicial al tenor del Art. 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO la presente actuación Ejecutiva promovida por el CITY CONSULTORIA INMOBILIARIA LTDA contra GRAIMELINA CASTAÑEDA CASTRO, ELIANA PATRICIA QUINTERO CASTAÑEDA y BLANCA ANA YIBER CASTAÑEDA, por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. <u>Líbrense los oficios</u> <u>correspondientes</u>. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 4º del Artículo 466 ejusdem. <u>Ofíciese.</u>
- 3.- A costa del extremo pasivo, desglósense los documentos base de la presente acción.

- 4.- Sin condena en costas, por no encontrase causadas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.
- 6. **ENTREGAR** los títulos judiciales consignados para el presente asunto a la parte actora, hasta la suma de \$7'280.000,00 M/Cte. Los títulos que superen dicho monto, se reintegraran a la parte demandada. <u>Líbrese</u> **Oficio.**

Por sustracción de materia no se resuelve sobre la notificación de las demandadas GRAIMELINA CASTAÑEDA CASTRO, ELIANA PATRICIA QUINTERO CASTAÑEDA y BLANCA ANA YIBER CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE1

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58dcd7e42128266669f7be7e5a0252a7ebea74135744bf565d40e57126928f0f

Documento generado en 23/02/2021 11:23:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.

¹ Decisión anotada en el estado No.015 de 24 de febrero de 2021.